

Expediente n.º: 7527/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha de iniciación: 28/07/2021

DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. LOTE 1: PISCINA MUNICIPAL. LOTE 2: CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS.

VISTO. – Que, es necesario llevar a cabo la coordinación de Seguridad y Salud de la obra de instalación fotovoltaica de autoconsumo. Lote 1: Piscina Municipal. Lote 2: Centro Integral de Seguridad. Es para ello, que, para justificar dicha contratación, se emite informe de necesidad al que hace referencia el apartado 2º del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considera contratos menores a los contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 €, y a los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €.

VISTO. - Que a los efectos del expediente de contratación que exige el artículo 118 de la LCSP y la instrucción 1/2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, mediante la presente resolución se considera acreditada:

1º.- Objeto de Contrato: **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. LOTE 1: PISCINA MUNICIPAL. LOTE 2: CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

2º.- Informe de necesidad, emitido por el Técnico responsable del contrato. Se ha comprobado previamente que refleje de manera motivada, a efectos del artículo 118.2 de la LCSP, que no se está alterando el objeto del contrato.

3º.- El plazo de ejecución del contrato: 60 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto.

4º.- Propuesta del gasto. Se ha comprobado previamente que dicha



contratación no supera los umbrales económicos exigidos para la formalización de un contrato menor, descritos en el art. 118.1 de la LCSP, así como recoge la existencia de los presupuestos correspondientes y la elección y justificación del adjudicatario del presente contrato.

5º.- Además, queda patente que por el órgano fiscalizador se ha comprobado la existencia de crédito suficiente, incorporándose al expediente documento de retención de crédito.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato menor consistente en la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. LOTE 1: PISCINA MUNICIPAL. LOTE 2: CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS** a Jose Antonio Dólera Baño con NIF 44550067X, por un importe total de 1.028,50 €, desglosado de la siguiente manera: valor estimado: 850,00 € más 178,50 € de IVA.

SEGUNDO. -Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 1721 62700 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO. - Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora.

CUARTO. - Publicar en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiente la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario.

Así mismo, se ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



QUINTO. - Notificar el presente Decreto al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes, así como dar traslado del mismo al Departamento de Intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

